



Código de Gobierno Corporativo de EPM y del Grupo EPM

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE EPM Y DEL GRUPO EPM

Tabla de contenido

1. Introducción	3
1.1 Contexto de EPM y el Grupo	3
1.2. Objetivo, alcance y ámbito de aplicación	4
1.3 Gobierno Corporativo para el Grupo EPM	4
2. Propiedad de EPM y relación con el Municipio de Medellín	5
2.1 EPM como entidad descentralizada de propiedad del Municipio	5
2.2 Relaciones EPM y el Municipio de Medellín	6
2.2.1 El Municipio como propietario	6
2.2.2 El Municipio como ente territorial	7
2.2.3 El Municipio como cliente/usuario de EPM	7
3. Dirección - Junta Directiva de EPM	7
3.1 Composición de la Junta Directiva	8
3.2 Miembros independientes de la Junta Directiva	8
3.3 Designación de los miembros de Junta Directiva	9
3.4 Diversidad, Equidad de Género e Inclusión	9
3.5 Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés	9
3.6 Funciones, responsabilidades y compromisos de la Junta Directiva	10
3.7 Reglamento Interno de la Junta Directiva	10
3.8 Comités de apoyo de la Junta Directiva	10
3.9 Remuneración y beneficios	11
3.10 Evaluación de la Junta Directiva	11
4. Gerencia o Gestión – Alta Gerencia EPM	12
4.1 Nombramiento del Gerente General	12
4.2 Funciones, responsabilidades y compromisos del Gerente General	12
4.3 Directivos de primer nivel con reporte directo al Gerente General	13
4.4 Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflictos de Interés	13
4.5 Comités de apoyo a la Gerencia	13
4.6 Remuneración y beneficios	14
4.7 Evaluación del Gerente General	14

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

5. Grupo Empresarial EPM	14
5.1 EPM como propietario de las empresas subordinadas	14
5.2 Órganos de gobierno de las empresas subordinadas	15
6. Estructura de control en el Grupo EPM	15
6.1 Ambiente de control	15
6.2. Gestión Integral de Riesgos	15
6.3. Actividades de control	16
6.4. Información y comunicación	16
6.5. Monitoreo	17
6.6. Entes de control externos	17
6.7 Cumplimiento	18
7. Responsabilidad Social Empresarial en el Grupo EPM	18
8. Gestión ética en el Grupo EPM	19
9. Transparencia y revelación de información	20
9.1 Deber general de información	20
9.2 Informe anual de Gobierno Corporativo del Grupo EPM	20
9.3 Información destinada a inversionistas	20
10. Relaciones con los inversionistas	22
10.1 Compromisos específicos frente a los inversionistas	22
10.2 Asamblea general de tenedores de bonos	24
11. Operaciones entre Partes Relacionadas en el Grupo EPM	26
12. Cumplimiento del Código, disponibilidad, vigencia, reformas y divulgación	27
12.1 Cumplimiento del Código	27
12.2 Vigencia y disponibilidad del Código y sus anexos	27
12.3 Reformas y divulgación del Código	27
12.4 Anexos del Código	28

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

1. Introducción

1.1 Contexto de EPM y el Grupo

Empresas Públicas de Medellín, en adelante EPM, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 58 del 6 de agosto de 1955 del Consejo Administrativo de Medellín, como un Establecimiento Público Autónomo, y transformada en empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, por Acuerdo No. 069 del 10 de diciembre de 1997 expedido por el Concejo de Medellín, los documentos que contienen los actos mencionados se adjuntan como anexo No.1 de este código.

EPM tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Artículo 3 de los estatutos. En razón de su naturaleza, como empresa industrial y comercial del Estado, EPM está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, de acuerdo con el Artículo 85 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 1 de los Estatutos aprobados mediante Acuerdo Municipal 12 de 1998. EPM se rige por las reglas de derecho privado salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones reglamentarias, y sus actos y contratos, como empresa de servicios públicos, están regulados por la Ley 142 de 1994, además.

La existencia de la empresa no tiene un término definido. Su domicilio principal es el Municipio de Medellín, pero cuando la Junta Directiva lo disponga, podrá establecer sedes en cualquier lugar del territorio colombiano o en el exterior.

Los estatutos vigentes para EPM, los cuales constituyen el Anexo No. 2 de este código, se encuentran contenidos en el Acuerdo 12 de 1998, modificado por el Acuerdo 32 de 2006, ambos expedidos por el Concejo de Medellín.

Desde el año 2002 se reconoce la existencia del Grupo Empresarial EPM, en el cual EPM es la matriz, y está conformado por varias empresas dedicadas, principalmente, a la prestación de servicios públicos domiciliarios, algunas de estas se encuentran en Centroamérica, el Caribe y Suramérica, y desarrolla siete negocios principales: Generación de energía, transmisión de energía, distribución energía, provisión de aguas, gestión de aguas residuales, gestión de residuos sólidos y gas natural. En búsqueda de la unidad de propósito y dirección del Grupo EPM define su Direccionamiento Estratégico y establece políticas, lineamientos y orientaciones que promueven una visión compartida entre las empresas del Grupo.

El Grupo EPM tiene como propósito “contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor”.

El crecimiento y consolidación como Grupo han generado para EPM importantes retos en materia de Gobierno Corporativo, dada la expansión regional desde el año 1999, la escisión de UNE en el año 2006 e integración de EADE en el año 2007, seguidas por la adquisición de empresas relacionadas con los negocios de aguas y energía a nivel nacional e internacional. La estructura societaria responde a las dinámicas de crecimiento de la empresa, la cual se actualiza y publica tanto en la página Web: <https://www.epm.com.co/site/> como en el Informe de Gobierno Corporativo que se elabora anualmente.

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

1.2. Objetivo, alcance y ámbito de aplicación

En el presente código se compilan y dan a conocer las prácticas que en materia de Gobierno Corporativo se definen e implementan en EPM, y son adoptadas por las filiales, según sus procedimientos internos, adecuándolos a las normas y particularidades que apliquen a cada empresa del Grupo.

Una vez las prácticas en materia de Gobierno Corporativo sean adoptadas por parte del Órgano de Gobierno competente en cada empresa del Grupo EPM, serán de obligatorio cumplimiento por parte de la misma, sus administradores y empleados o funcionarios.

1.3 Gobierno Corporativo para el Grupo EPM

El Grupo EPM entiende el Gobierno Corporativo como el sistema por el cual las empresas del Grupo EPM son dirigidas, gestionadas y controladas mediante el equilibrio entre la propiedad y la administración, a fin de garantizar su sostenibilidad y crecimiento, los derechos de sus inversionistas, la transparencia y ética en su actuación y el acceso a la información para sus grupos de interés.

El Gobierno Corporativo es relevante para el Grupo EPM ya que permite evidenciar la gestión acorde con la filosofía empresarial, que apalanca el logro de los objetivos estratégicos y genera confianza en los inversionistas, en los demás grupos de interés, y en la sociedad. En un sentido más amplio, permite lograr el mayor grado de coordinación posible entre los intereses de los individuos, las empresas del Grupo y la sociedad.

EPM ha concentrado sus esfuerzos en la implementación del “Marco General del Gobierno Corporativo de Grupo”, en el que se define un estándar específico de mejores prácticas y los compromisos con los que se busca asegurar su observancia, se establece el mecanismo por medio del cual se divulga el grado de cumplimiento de las prácticas adoptadas. En este sentido, se han considerado las prácticas de gobierno corporativo, recomendadas por entidades nacionales e internacionales, entre otras, la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD, por sus siglas en inglés), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Código de Mejores Prácticas Corporativas emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El presente Código se estructura considerando los ámbitos fundamentales en los que se materializa el gobierno corporativo:

- La propiedad de la empresa.
- La Junta Directiva como órgano de dirección.
- La Gerencia o Gestión de la empresa.
- La relación con las empresas subordinadas y sus correspondientes órganos de gobierno en procura de garantizar la unidad de propósito y dirección del Grupo.
- La relación con los inversionistas.

Además, estas relaciones se basan en los siguientes aspectos que orientan la forma en que el Grupo EPM se comporta en materia de Gobierno Corporativo:

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

- **Transparencia y rendición de cuentas**

El Gobierno Corporativo hace visible la gestión y los resultados de las empresas que conforman el Grupo EPM ante los diferentes grupos de interés, buscando generar confianza como elemento fundamental para asegurar la continuidad y sostenibilidad.

- **Equilibrio entre los órganos de gobierno**

El Gobierno Corporativo provee el marco que define los derechos de decisión y responsabilidades, dentro del cual interactúan los órganos de gobierno de las empresas que conforman el Grupo, con criterios que promueven la generación de valor, la excelencia empresarial y el equilibrado acceso a la información.

- **Compromiso con la implementación de prácticas de gobierno**

Los órganos de gobierno de las empresas que conforman el Grupo EPM impulsan la implementación de mejores prácticas de Gobierno Corporativo acorde con las orientaciones de EPM como matriz del Grupo. Los directivos y colaboradores de cada empresa están comprometidos con la adopción de dichas prácticas.

- **Corresponsabilidad**

El Gobierno Corporativo promueve el respeto y la responsabilidad compartida en cada órgano de gobierno del Grupo; alineando expectativas e intereses en función de maximizar el valor de las empresas del mismo y de sus grupos de interés.

- **Reconocimiento del impacto del Gobierno Corporativo**

La forma en que las empresas son dirigidas y controladas es de interés de la sociedad en general, en este sentido el Grupo EPM reconoce el impacto que sus prácticas de Gobierno Corporativo tienen.

- **Articulación con otros sistemas, procesos y temáticas de la organización complementarios al Gobierno Corporativo**

El Grupo EPM en su compromiso de fortalecer el Gobierno Corporativo, promueve la articulación con temáticas claves de la organización como la estructura de control, la gestión ética, la sostenibilidad, y otros asuntos complementarios. Para lo cual ha definido el “Marco General del Gobierno Corporativo”, la estructuración de dicho Marco y los elementos que lo componen, constituyen el Anexo No. 3 de este código.

2. Propiedad de EPM y relación con el Municipio de Medellín

2.1 EPM como entidad descentralizada de propiedad del Municipio

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Precisamente con el fin de atender a la mejor prestación de algunos de los servicios públicos a su cargo, y a la ampliación de estos en la magnitud exigida por el desarrollo de la ciudad, el Municipio de Medellín creó, en agosto de 1955, el establecimiento público autónomo Empresas Públicas de Medellín, y a él transfirió el dominio de todos los bienes y cedió todos los derechos vinculados a la prestación de los servicios públicos encomendados, para que fueran incorporados al patrimonio de la entidad creada, la cual, desde entonces opera de forma independiente del Municipio y con personería jurídica propia. El Establecimiento Público Autónomo fue luego transformado en empresa industrial y comercial del Estado, mediante Acuerdo 69 de 1997, para adaptarse a las exigencias de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994) en relación con los prestadores de dichos servicios.

El Municipio de Medellín es, por tanto, el único propietario de EPM. El representante legal del Municipio de Medellín es el Alcalde, jefe de la administración local, elegido popularmente para períodos de cuatro (4) años, y que tiene entre sus funciones la de nombrar el Gerente de EPM, por ser esta una empresa industrial y comercial del Estado.

2.2 Relaciones EPM y el Municipio de Medellín

En desarrollo de las actividades propias de cada entidad, se presentan circunstancias en las que necesariamente confluyen los roles que cada uno desempeña, tal como sucede en esta triple relación: 1) El Municipio como propietario de EPM (dueño); 2) El Municipio como ente territorial en el que EPM opera (Estado), y 3) El Municipio como cliente de EPM (Cliente y Usuario).

El identificar hasta dónde debe llegar la actuación de EPM y el Municipio de Medellín, al confluir en las circunstancias indicadas, es fundamental para una gestión eficiente y mayor transparencia en sus actuaciones. A continuación, se describen dichas relaciones, y el manejo que se le da según cada circunstancia:

2.2.1 El Municipio como propietario

En abril de 2007, el Municipio de Medellín y EPM suscribieron un Convenio Marco de Relaciones o “Convenio de Gobernabilidad” mediante el cual se definen los compromisos en los cuales debe enmarcarse la relación propietario-empresa, los principios que han de regirla, y las obligaciones específicas que de ella se derivan, tendientes al mejor entendimiento del papel de cada una de dichas entidades en esa relación, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas, y en aras de garantizar la transparencia frente a la comunidad en general.

El Convenio constituye por lo tanto un elemento esencial para el cumplimiento del Gobierno Corporativo de EPM y sólo puede modificarse por voluntad de las partes plasmada por escrito. En atención al principio de transparencia, las modificaciones que se planteen serán divulgadas a la comunidad, y especialmente a los grupos o entidades interesados en velar por su cumplimiento. El Convenio Marco de Relaciones o “Convenio de Gobernabilidad” se incorpora al presente Código como Anexo No. 4.

El Alcalde de Medellín, como representante del Municipio, que a su vez es propietario de EPM, tiene las siguientes funciones en relación con esta entidad: Nombrar al Gerente General,

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

presidir la Junta Directiva y nombrar a sus miembros. Además, en virtud del convenio marco, el Alcalde ejercerá su rol de dueño únicamente a través de la Junta Directiva en su papel de presidente.

En relación con los excedentes financieros generados en la gestión empresarial, EPM debe entregar al Municipio transferencias financieras no superiores al 30% de la Utilidad Neta ajustada (Utilidad Neta antes de ajustes por inflación menos impuestos) según lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo No. 069 del 10 de diciembre de 1997 expedido por el Concejo de Medellín. No obstante, en casos excepcionales, se pueden decretar transferencias financieras por encima de este monto según lo establecido en el Convenio Marco de Relaciones o “Convenio de Gobernabilidad” el cual se incorpora al presente Código como Anexo No. 4.

Los requerimientos de transferencias financieras de EPM al Municipio, se deben armonizar con las proyecciones financieras de la entidad, de modo que se atiendan los requerimientos del Municipio, sin atentar contra la viabilidad, la solvencia y la solidez financiera de EPM, ni ir en contravía de sus proyecciones.

2.2.2 El Municipio como ente territorial

La participación de EPM en la definición del Plan de Desarrollo Municipal está sujeta a los límites que fije la ley, además tiene en cuenta criterios empresariales, técnicos, financieros, económicos, y de mercado, considerando la viabilidad de cada uno de los proyectos y el cumplimiento de su objeto empresarial.

En este sentido, los compromisos que llegue a contraer EPM dentro del Plan de Desarrollo Municipal, deberán ser coherentes con sus propios Planes Estratégicos y de Desarrollo, los cuales son aprobados y adoptados por la Junta Directiva, después de seguir el proceso interno establecido para su estudio y aprobación.

Con respecto a los tributos que deben ser cancelados al Municipio, EPM tiene el mismo tratamiento que cualquier otra persona natural o jurídica y no existen acuerdos diferenciales o especiales con el Municipio como sujeto activo y, por tanto, beneficiario de dichos tributos.

2.2.3 El Municipio como cliente/usuario de EPM

Empresas Públicas de Medellín no concede tratamiento especial, ni exonera del pago en su carácter de usuario de servicios públicos, al Municipio de Medellín. No obstante, se ha dispuesto que la dependencia responsable de las Relaciones Externas sea la que centralice y coordine la comunicación con el Municipio en lo que tiene que ver con su condición de cliente/usuario y ente territorial.

3. Dirección - Junta Directiva de EPM

Considerando el tipo de empresa, EPM no cuenta con asamblea de accionistas y, en consecuencia, la Junta Directiva es el órgano superior de dirección, la cual, para los aspectos fundamentales como criterios y procedimientos de elección, independencia, responsabilidades y funciones, se rige conforme lo establecido en los Estatutos de la entidad (Anexo No. 2), el Convenio Marco de Relaciones (Anexo No.4), el Reglamento de la Junta Directiva (Anexo 5), y el Manual de Conflictos de Interés y tratamiento de decisiones en interés de Grupo (Anexo

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

No.6). Además, podrá adoptar otros estándares o prácticas que considere convenientes, las cuales serán parte integral del presente código.

3.1 Composición de la Junta Directiva

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, la Junta Directiva está integrada por nueve (9) miembros. El Alcalde de Medellín es quien la preside, cinco (5) miembros son designados por el Alcalde de Medellín cumpliendo con criterios de independencia y los otros tres miembros son escogidos por él, de entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Con el fin de que el direccionamiento estratégico, las políticas y directrices fijadas por la Junta Directiva tengan continuidad y no se generen efectos negativos para la operación de la empresa como consecuencia de los cambios de administración municipal, y para preservar el nivel de conocimiento y experiencia adquirido por los miembros de Junta Directiva, para su composición, en virtud del Convenio Marco el Alcalde de Medellín procurará mantener al menos (5) de los miembros independientes. Adicionalmente, propenderá por una renovación gradual de los miembros de la Junta Directiva, que consulte el perfil de la misma, así como el promedio objetivo de antigüedad de sus integrantes.

Para los efectos anteriores, se consultará la evaluación de desempeño de la Junta y el perfil de los miembros requeridos por la empresa.

Una vez se conforme este Órgano de Gobierno o cuando se presente algún cambio en el mismo, desde la Unidad de Gobierno Corporativo se coordinará y liderará la ejecución de la correspondiente inducción, con el fin de asegurar que se cuente con la información para el ejercicio de sus funciones.

3.2 Miembros independientes de la Junta Directiva

No se consideran miembros independientes de la Junta Directiva, aquellas personas que sean:

1. Empleados o directivos de la empresa o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a EPM o a las empresas que pertenezcan al Grupo, cuando los ingresos por dicho concepto representen el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
3. Empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba aportes o patrocinios de la empresa.
4. Personas que reciban de EPM alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.
5. Secretarios de Despacho, o empleados del Municipio de Medellín o de alguna de las entidades controladas, adscritas o vinculadas a éste, o que lo haya sido durante los últimos 5 años previo a su designación.
6. Administradores de una entidad en cuya junta directiva participe EPM.
7. Personas que dependan exclusivamente de los ingresos percibidos por honorarios como integrante de la Junta Directiva de EPM.
8. Familiares de alguna persona que sea o haya sido empleado en los tres últimos años por la empresa o sus subsidiarias como ejecutivo.

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

9. Asesor o empleado de una compañía que asesore la empresa, o a un miembro de la alta dirección de la empresa.
10. Proveedor o cliente significativo de la empresa.
11. Personas que tengan suscritos contratos por servicios personales con la empresa, o con un miembro directivo de la empresa.
12. Socio o empleado de la firma de auditoría externa de la empresa durante los últimos tres años.

Los anteriores criterios de independencia consultan los previstos por la Ley 964 de 2005 (Artículo 44), el Convenio Marco de Relaciones, y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

3.3 Designación de los miembros de Junta Directiva

Los criterios para la selección y el nombramiento de los miembros de Junta están definidos en el Convenio Marco de Relaciones en las obligaciones del Municipio en relación con la Junta Directiva de EPM (Anexo No. 4), entre los cuales se encuentra la formación y experiencia exigida. Además, de acuerdo con los retos y desafíos que aborde la empresa se podrán definir criterios, lineamientos adicionales o perfiles específicos para la conformación de la Junta Directiva.

Los perfiles de los miembros de Junta Directiva (formación y experiencia) se publican en la página Web en la sección de Gobierno Corporativo, donde se brinda contexto de la Junta Directiva, además se incorporan en el Informe anual de Gobierno Corporativo en el cual se hace una breve reseña.

3.4 Diversidad, Equidad de Género e Inclusión

EPM reconoce la importancia de considerar criterios de diversidad, equidad de género e inclusión en la conformación de su Junta Directiva, en la medida que éstos promueven habilidades y competencias heterogéneas, participación diversa del pensamiento individual y colectivo, multiplicidad de visiones, conocimientos y experiencias, que contribuyen de manera significativa a la toma de decisiones y al desempeño de este cuerpo colegiado en un entorno en constante evolución y competencia.

En lo que respecta a equidad de género, se propenderá porque en la conformación de la Junta Directiva de EPM no menos del 30% de sus miembros sean mujeres.

Los criterios de diversidad, equidad de género e inclusión, en todo caso, no sustituyen los criterios de formación, experiencia e idoneidad para la conformación de la Junta Directiva, que se encuentran establecidos en el Convenio Marco de Relaciones, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y EPM.

La suma de los criterios antes mencionados se materializa en la conformación de una Junta Directiva multidisciplinaria, multigeneracional y multicultural.

3.5 Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés

A los miembros de Junta Directiva, en su calidad de administradores de una empresa industrial y comercial del Estado y como particulares que ejercen una función pública, se les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

colombiano, particularmente, las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, el Decreto 128 de 1976 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Por otra parte, si uno de los miembros de la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones, considera que está en una situación de conflicto de intereses frente a una determinada decisión, deberá comunicar esta situación a la Junta, suministrando la información que se considere relevante en relación con el asunto, conforme a lo establecido en el Reglamento de Junta Directiva (Anexo No.5) y deberá proceder según lo establecido en el “Manual de Conflictos de interés y tratamiento de decisiones en interés de Grupo” (Anexo No.6).

3.6 Funciones, responsabilidades y compromisos de la Junta Directiva

En términos generales este órgano determina el direccionamiento estratégico, las políticas generales, planes, programas, asignación de recursos, supervisa los negocios, provee el marco de acción en diferentes ámbitos para la gestión de la Alta Gerencia, controla y evalúa su desempeño. Las funciones de la Junta Directiva están detalladas en los Estatutos (Anexo No.2), además para facilitar su cumplimiento este órgano de gobierno ha definido Comités de Junta Directiva con alcance consultivo, los cuales cuentan con su respectivo Reglamento (Anexo No.7).

Con el fin de promover la unidad de propósito y dirección en las empresas del Grupo, EPM en calidad de matriz y a través de su Junta Directiva define, aprueba o propone, acorde con su competencia, aspectos enmarcados en cinco asuntos claves para el Grupo Empresarial: Liderazgo estratégico, capital, capacidades, control e identidad, entre los cuales se destacan: Estructura societaria de las empresas del Grupo, participaciones y modelo de Gobierno, políticas y lineamientos en materia financiera y de inversión, propuesta de Revisor Fiscal o Auditor Externo, conocimiento, y en caso de impacto material la aprobación de operaciones con partes relacionadas, entre otros aspectos que se determinen necesarios para el Grupo EPM.

Adicionalmente, para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, además de los deberes generales definidos en la ley, los miembros de Junta Directiva se comprometen a cumplir con las responsabilidades y compromisos definidos en los Reglamentos de Junta Directiva y de sus comités (Anexo No.7).

3.7 Reglamento Interno de la Junta Directiva

La Junta Directiva se compromete con la adopción y cumplimiento de su Reglamento Interno, el cual recoge, además de las reglas establecidas en los Estatutos, aquellas otras que se consideran importantes desde la perspectiva de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo para el adecuado funcionamiento de la Junta Directiva. Dicho Reglamento constituye el Anexo No. 5 de este Código.

3.8 Comités de apoyo de la Junta Directiva

La Junta Directiva define los comités de apoyo que faciliten el cumplimiento de sus funciones, los cuales son un órgano asesor de la Junta sin funciones ejecutivas, con facultades de supervisión, asesoría y propositivas dentro de su ámbito de actuación. Cada comité está conformado por tres miembros de la Junta Directiva, preferiblemente independientes, y la

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

secretaría la realiza el directivo de primer nivel de EPM que tenga a cargo en su función la mayoría de las temáticas a abordar en el Comité.

Los Comités existentes son: Estrategia e inversiones, Gestión, Auditoría y Seguimiento a Proyectos. Cada Comité cuenta con su respectivo Reglamento, los cuales constituyen el Anexo No. 7 de este Código.

La Junta Directiva podrá rediseñar sus comités de apoyo o crear otros comités, acorde con las necesidades de EPM o el Grupo, alineados con las definiciones o prácticas que en materia de Gobierno Corporativo se determinen por la dependencia de EPM que lidera esta materia.

3.9 Remuneración y beneficios

La remuneración de los miembros de Junta Directiva es fijada por el Alcalde de Medellín mediante decreto. El Alcalde y aquellos miembros que sean servidores públicos no tendrán derecho a remuneración.

A los miembros de la Junta Directiva se les concede la posibilidad de asistir, por cuenta de la empresa, a programas de capacitación que estén directamente relacionados con la actividad de la entidad y con las funciones que ellos deben cumplir, así mismo la empresa reconoce los costos de transporte, alimentación y alojamiento cuando se requiere que asistan a sesiones de Comités de Junta y Juntas descentralizadas (fuera de las instalaciones de la empresa).

El método de remuneración a los miembros de Junta, será por asistencia a cada sesión de Junta Directiva y de Comité, sean estas presenciales o no presenciales. Para el caso de los Comités la remuneración será la misma definida para las sesiones de Junta Directiva, y en este caso se remunera a los miembros de Junta designados para integrar cada Comité.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se divulgarán las sumas recibidas por los miembros de Junta Directiva y los beneficios recibidos durante el año.

3.10 Evaluación de la Junta Directiva

EPM cuenta con una metodología de evaluación de la Junta Directiva, la cual se describe en documentos complementarios que hacen parte del “Marco General del Gobierno Corporativo del Grupo”, conforme se explica en el Anexo No.3, pudiéndose emplear la autoevaluación de los miembros, la evaluación por parte de un asesor externo, la evaluación por parte del equipo directivo de primer nivel y la evaluación entre pares, y sus resultados se divulgarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Este mecanismo será aplicado como mínimo de forma anual.

Con la autoevaluación de los miembros de Junta Directiva se busca determinar el grado de cumplimiento de los deberes y responsabilidades de cada uno de ellos, el valor que su desempeño agrega a la entidad, y las recomendaciones para hacer de la Junta un órgano altamente efectivo.

El compromiso de la Junta en cuanto a la aplicación de la evaluación se explicita en el Reglamento de la Junta (Anexo No. 5).

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

4. Gerencia o Gestión - Alta Gerencia EPM

La Gerencia o Gestión - Alta Gerencia de EPM, corresponde al órgano de Administración, el cual lo conforman el Gerente y el primer nivel de reporte directo. El Gerente General está a cargo de la Administración de EPM, su representación y la gestión de sus negocios, y cuenta con un equipo de vicepresidentes que lo apoya en su gestión. Para los aspectos fundamentales como nombramiento, funciones, responsabilidades, conflictos de Interés, se rige conforme lo establecido en los Estatutos de la entidad (Anexo No. 2), el Convenio Marco de Relaciones (Anexo No.4), el Manual de Conflictos de Interés y tratamiento de decisiones en interés de Grupo (Anexo No.6). También cuenta con otros instrumentos definidos en la empresa que apoyan la gestión (manual de funciones, reglamentos de los comités estratégicos, entre otros). Además, podrá adoptar otros estándares o prácticas que considere convenientes, las cuales serán parte integral del presente código.

4.1 Nombramiento del Gerente General

El Gerente General será nombrado y removido por el Alcalde de Medellín, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias (Anexo No.2). Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el Convenio Marco de Relaciones (Anexo No.4) el Alcalde de Medellín en su calidad de nominador del Gerente deberá tener en cuenta criterios de experiencia, idoneidad, profesionalidad, honestidad y solvencia moral. El cambio de Gerente debe responder a razones objetivas, de acuerdo con los resultados que arroje su gestión, y después de llevar a cabo una evaluación con base en modelos objetivos.

En las ausencias temporales del Gerente lo reemplazará el directivo de EPM que designe el Alcalde, cumpliendo los procedimientos que reglamentan dicho trámite.

Una vez se nombre este Órgano de Gobierno o cuando se presente algún cambio en el mismo, desde la Unidad de Gobierno Corporativo se coordinará y liderará la ejecución de la correspondiente inducción con el fin de asegurar que se cuente con la información para el ejercicio de sus funciones.

4.2 Funciones, responsabilidades y compromisos del Gerente General

En términos generales el Gerente dirige y controla la implementación de la estrategia, políticas y los planes de negocio de la empresa, supervisa y evalúa el desempeño. De acuerdo con las funciones establecidas en los estatutos entre otras, representa jurídicamente a EPM, expide y ejecuta los actos y celebra contratos según competencia, propone delegaciones, presenta a la Junta Directiva el informe de gestión anual, los estados financieros de fin de ejercicio e implementa disposiciones aprobadas por la Junta Directiva conforme el marco de acción que esta provee. Las funciones del Gerente están detalladas en los Estatutos (Anexo No.2), además, para facilitar su cumplimiento, este órgano de gobierno ha definido Comités de apoyo a la Gerencia o estratégicos en los cuales ha delegado algunas facultades, y cuentan con su respectivo Reglamento (Anexo No.8).

Con el fin de establecer la unidad de propósito y dirección, el Gerente de EPM actúa como líder del Grupo, para tales efectos se establecen mecanismos de gobierno que le apoyan en el cumplimiento de este rol.

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

4.3 Directivos de primer nivel con reporte directo al Gerente General

“El primer nivel directivo de EPM está compuesto por los Vicepresidentes que le reportan directamente al Gerente General, quienes ostentan la calidad de empleados de libre nombramiento y remoción, tienen funciones con alcance de Grupo y, en general, se encargan de direccionar, planear y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y metas de EPM y las empresas de Grupo.

Al respecto, es función de la Junta Directiva “Aprobar o improbar el nombramiento y remoción de los funcionarios del primer nivel de la estructura que realice el Gerente General”, acorde con las facultades definidas por los Estatutos (Anexo No.2 del Código de Gobierno Corporativo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.); tanto su designación como su remoción, se hacen considerando los perfiles requeridos por la empresa. Con el fin de que el direccionamiento estratégico de mediano y largo plazo, así como las políticas y directrices tengan continuidad en la empresa y no se generen efectos negativos para la operación producto de cambios de administración, la Junta Directiva vela por que la cantidad de empleados con dicha denominación sea la mínima requerida dentro de la planta de directivos de la empresa.

Anualmente se hace la evaluación de su desempeño conforme la metodología definida por la empresa.”

4.4 Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflictos de Interés

A los directivos de la Alta Gerencia, en su calidad de administradores de una empresa industrial y comercial del Estado y como particulares que ejercen una función pública, se les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente, las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, el Decreto 128 de 1976 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Por otra parte, si uno de los directivos de la Alta Gerencia, en ejercicio de sus funciones, considera que está en una situación de conflicto de intereses frente a una determinada decisión, deberá comunicar esta situación y proceder según lo establecido en el “Manual de Conflictos de interés y tratamiento de decisiones en interés de Grupo” (Anexo No.6).

4.5 Comités de apoyo a la Gerencia

El Gerente define los comités de apoyo a la Gerencia o Comités Estratégicos que faciliten el cumplimiento de sus principales funciones, los cuales sirven de mecanismo de integración para decidir, deliberar, construir y direccionar diferentes temáticas estratégicas de la empresa, así como para analizar los asuntos que se someterán a consideración de la Junta Directiva. Cada comité está conformado por directivos de EPM, que en su mayoría son de reporte directo al Gerente.

Los Comités de apoyo a la Gerencia o Estratégicos son: Gerencia de EPM, Núcleo Corporativo del Grupo EPM, Contratación y Ética. Los cuales cuentan con su respectivo Reglamento el cual constituye el Anexo No. 8 de este Código.

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

La Gerencia podrá rediseñar sus comités de apoyo acorde con las necesidades de EPM o el Grupo, y alineados con las definiciones o prácticas que en materia de Gobierno Corporativo se determinen por la dependencia de EPM que lidera esta materia.

4.6 Remuneración y beneficios

La remuneración del Gerente General y el primer nivel de reporte es fijada por la Junta Directiva cumpliendo los procedimientos definidos por la empresa para tal fin. La compensación es fija y sus beneficios son los establecidos para los funcionarios no convencionales.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se divulgarán las sumas asignadas al Gerente General y su primer nivel de reporte, por concepto de salarios y beneficios recibidos durante el año.

4.7 Evaluación del Gerente General

EPM cuenta con una metodología de evaluación del Gerente General, la cual se describe en documentos complementarios que hacen parte del “Marco General del Gobierno Corporativo del Grupo”, conforme se explica en el Anexo No.3. En términos generales la Junta Directiva realiza un proceso sistémico que permite evidenciar logros y retos de la gestión del Gerente en cuanto a sus resultados y métodos para obtenerlos (el qué y el cómo), pudiéndose emplear la autoevaluación del Gerente General, la evaluación por parte de la Junta Directiva y la evaluación por parte del equipo directivo de primer nivel; sus resultados se divulgarán en la rendición pública de cuentas y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Este mecanismo será aplicado como mínimo de forma anual.

5. Grupo Empresarial EPM

Los elementos esenciales de los grupos empresariales son: la pluralidad jurídica, el vínculo de subordinación y la existencia de unidad de propósito y dirección entre las empresas que lo conforman. En este sentido, el Grupo EPM ha diseñado una arquitectura expresada en su direccionamiento estratégico y en su diseño de Grupo, la cual contempla la existencia de un órgano de gobierno, en el nivel de la administración conformado por la Alta Gerencia de EPM, y denominado “Núcleo Corporativo” el cual se asimila al concepto de matriz, establece la unidad de propósito y dirección del Grupo, y es el encargado de definir el marco en el cual operan los negocios y los servicios. El Núcleo Corporativo define, aprueba o recomienda las orientaciones para las empresas del Grupo, asegurándose de que en todos los casos generen valor y permitan obtener sinergias. Para tales efectos, le corresponde el análisis, definición y seguimiento de los cinco asuntos clave para el Grupo Empresarial: Liderazgo estratégico, capital, capacidades, control e identidad; según la competencia determinada en los actos administrativos y reglamentación del Comité de Núcleo (Anexo No.8).

Así mismo, cada empresa tiene sus órganos de gobierno, con las facultades definidas en sus respectivos estatutos, y alineados con las disposiciones de la Matriz.

5.1 EPM como propietario de las empresas subordinadas

En las empresas subordinadas del Grupo EPM confluyen accionistas públicos y privados, por lo cual es interés de EPM, en su calidad de accionista mayoritario, instrumentalizar su

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

compromiso con prácticas nacionales e internacionales de Gobierno Corporativo, mediante la implementación del “Marco General del Gobierno Corporativo del Grupo EPM” (Anexo No.3).

Adicionalmente, con el fin de facilitar el relacionamiento de las distintas personas jurídicas que integran el Grupo EPM, se suscribió entre las empresas del Grupo el “Acuerdo de Gobierno” (Anexo No.9), el cual tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se relacionarán las mismas, con el fin de facilitar el logro de sus objetivos empresariales y optimizar las sinergias del Grupo. En este documento se reglamentan las diferentes formas de relacionamiento que existen entre las empresas, con el fin de habilitar la unidad de propósito y dirección del Grupo y las transacciones para el suministro de bienes y prestación de servicios.

5.2 Órganos de gobierno de las empresas subordinadas

Dentro del “Marco General del Gobierno Corporativo del Grupo”, EPM ha definido los órganos de gobierno para las empresas subordinadas, conservando tres niveles:

1. Asamblea de Accionistas o Junta de Socios
2. Junta Directiva, Directorio o Consejo de Administración
3. Gerente o Presidente

La descripción de cada órgano de gobierno de las empresas subordinadas se encuentra en el respectivo Código de Gobierno de cada empresa.

6. Estructura de control en el Grupo EPM

El Grupo EPM cuenta con políticas, procesos, procedimientos, actividades e información que garantizan la unidad de propósito y dirección, y cumplen con el marco legal interno y externo que lo regula; todo esto con el propósito de lograr los objetivos del Grupo. Igualmente, permite la cohesión entre las empresas que lo conforman.

En el Grupo EPM se hace un seguimiento periódico, sistemático y estandarizado a la gestión empresarial para verificar el avance y cumplimiento de la estrategia, y se establecen mecanismos y controles para equilibrar la relación entre las empresas del grupo y entre cada una de ellas y sus partes interesadas, en concordancia con las disposiciones legales y regulatorias.

En ese sentido, el Grupo EPM establece los siguientes componentes en la estructura de control basado en el modelo propuesto por COSO “Committee of sponsoring organizations”:

6.1 Ambiente de control

La Junta Directiva y la Alta Gerencia son los encargados de promover una cultura de gestión de riesgos y controles al interior de cada empresa del Grupo, y un ambiente de cultura de ética y transparencia, aprobando roles y responsabilidades en torno a la gestión de los riesgos, control interno y evaluación, estableciendo líneas de reporte claras y considerando los riesgos que impactan la estrategia y de los procesos de negocio.

6.2. Gestión Integral de Riesgos

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

La gestión de los riesgos en el Grupo EPM tiene como base la Política Gestión Integral de Riesgos (GIR) aprobada por la Junta Directiva de EPM y por las juntas directivas de las diferentes empresas, garantizando su adopción a nivel de grupo empresarial. La organización cuenta con un proceso oficial de Gestión Integral de Riesgos que hace parte del modelo de procesos y está definido como transversal a toda la compañía, contiene la normatividad asociada y las herramientas metodológicas definidas.

Tomando como referente esta base se implementa la gestión de riesgos en los diferentes niveles de gestión de la organización (Grupo, Negocios, Empresas, Procesos, Proyectos y Contratos) y se realizan análisis de riesgos especializados para la toma de decisiones, estos incluyen análisis de nuevos negocios, inversiones o desinversiones, entre otros.

De acuerdo con la criticidad de los riesgos y el nivel de gestión en el que se identifican, están definidas las líneas de reporte en diferentes instancias, los riesgos de nivel más alto son los que se identifican y se valoran a nivel de “Grupo Empresarial” y a nivel de “Empresa”, estos se reportan a la Junta Directiva y su monitoreo periódico se hace en dos instancias: en el Comité de Gerencia donde participan los Vicepresidentes de primer nivel de negocios y de soporte y en el Comité de Auditoría, este último tiene dentro de sus funciones específicas verificar que el plan de auditoría tenga en cuenta los riesgos de los negocios. Como parte del gobierno de los riesgos, estos también son analizados en otros comités de carácter táctico, u operativo.

La estrategia de comunicación a los grupos de interés incluye la publicación de los riesgos de más alto nivel y los riesgos emergentes en la página Web corporativa y las revelaciones de riesgos en los procesos de emisión y colocación de bonos, así como en los informes emitidos por las agencias calificadoras de riesgos.

Adicionalmente, la empresa tiene definido el esquema de “Middle Office” y la normatividad asociada para el monitoreo de los riesgos financieros asociados a la administración de excedentes de liquidez.

Para mitigar los riesgos identificados y valorados en cualquiera de los niveles de gestión, se definen acciones de mitigación a través de planes de mejoramiento, a los cuales también se les hace seguimiento en diferentes instancias.

6.3. Actividades de control

Los riesgos son gestionados a través de la implementación de controles, que derivan en políticas y procedimientos que aportan al logro de los objetivos organizacionales, promoviendo la correcta ejecución de las actividades y aplicando mecanismos de evaluación y ajustes a la gestión.

6.4. Información y comunicación

La comunicación en el Grupo EPM tiene como marco de actuación el respeto, la transparencia, la oportunidad, la pertinencia, la veracidad y el diálogo, y está orientada a garantizar su reputación y a mantener una adecuada relación con los grupos de interés, para contribuir a la sostenibilidad y al desarrollo de la estrategia del Grupo EPM.

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

Para el Grupo EPM la comunicación integral es un proceso transversal que se manifiesta en todas las acciones de la organización para cumplir con sus objetivos estratégicos y hacer posible el esquema de relaciones gana - gana con sus grupos de interés.

6.5. Monitoreo

La verificación de la calidad del desempeño del control interno se lleva a cabo a través de actividades de monitoreo continuo, es decir, actividades de gestión y supervisión. También a través de evaluaciones independientes, ejecutadas por la Auditoría Interna y la Auditoría Externa.

6.5.1 Auditoría Interna

La Actividad de Auditoría Interna se desarrolla de manera independiente y objetiva, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

La función de Auditoría Interna cuenta con un estatuto aprobado por la Junta Directiva de EPM y por las juntas directivas de cada una de las empresas del Grupo, el cual define los mecanismos para que la actividad se desarrolle de manera independiente y objetiva. La Auditoría Corporativa define las directrices, actividades del proceso y los procedimientos para el desarrollo de la Actividad de Auditoría Interna de manera homologada en todas las empresas del Grupo.

6.5.2 Auditoría Externa

De manera voluntaria EPM cuenta permanentemente con una Auditoría Externa contratada de conformidad con las normas establecidas en la entidad, y siguiendo los criterios de selección fijados por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva. La firma contratada para el efecto no puede prestar servicios diferentes, si respecto a la auditoría externa se encuentran vigentes condiciones pactadas con la banca multilateral, comercial o en prospectos de colocación de títulos de deuda pública, la auditoría contratada debe también cumplir las condiciones particulares de dichos convenios.

La Auditoría Externa tiene como finalidad el examen de la información contable en general y de los estados financieros, así como la rendición de una opinión independiente respecto de la razonabilidad con la cual estos indican la situación financiera de EPM al corte de cada ejercicio fiscal. El Comité de Auditoría de la Junta Directiva revisa previamente el Plan de Auditoría Externa y hace seguimiento al cumplimiento de la gestión.

Es política de EPM como matriz, que el auditor externo o Revisor Fiscal sea el mismo para todas las empresas que conforman el Grupo.

6.6. Entes de control externos

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

Así mismo EPM es un ente sujeto a diversos controles externos que buscan garantizar el desarrollo de su proceso de gobierno dentro de los principios rectores de la administración pública. Algunos de los organismos de control y el campo en el que su control ejercido, son: la Contraloría General de la República y la Contraloría General de Medellín, que vigilan la gestión fiscal de la administración, de las entidades descentralizadas y de particulares que manejen recursos públicos; la Procuraduría General de la Nación y las procuradurías delegadas, quienes ejercen un control disciplinario frente a la conducta oficial de los servidores de EPM; la Fiscalía General de la Nación, que está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia; el Concejo Municipal, que ejerce control político; la Contaduría General de la Nación, que ejerce una supervisión sobre la calidad y confiabilidad de la información contable y la situación financiera de EPM; la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que vigila que se cumplan los fines sociales del Estado en la prestación del servicio y busca preservar la viabilidad financiera y económica de EPM, y la Superintendencia Financiera, que protege a los inversionistas a través del seguimiento y supervisión a los agentes que actúan en el mercado público de valores.

6.7 Cumplimiento

EPM cuenta con la Unidad de Cumplimiento o quien haga sus veces, la cual es una dependencia independiente y de alto nivel, con reporte directo a la Junta Directiva, responsable de liderar el seguimiento al cumplimiento de las normas externas, internas y las adoptadas por el Grupo EPM en los temas de control y prevención de los riesgos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo; el fraude, la corrupción y el soborno; así como la protección de datos personales.

En su gestión preventiva, da las alertas en los asuntos anteriormente mencionados a quien corresponda, teniendo contacto permanente con las autoridades competentes en los asuntos a su alcance.

7. Responsabilidad Social Empresarial en el Grupo EPM

La Responsabilidad Social Empresarial -RSE- es liderada desde EPM para el Grupo, con visión integral desde la definición de elementos estratégicos, hasta el seguimiento de avance en la gestión, para facilitar una forma de hacer negocios socialmente responsables a partir de la Política de RSE, en un Grupo que actúa con negocios de diferentes sectores, naturaleza, geografía, tamaño, trayectoria y madurez.

Para el Grupo EPM la RSE es un enfoque de negocios que busca generar valor no solo para las organizaciones, sino para sus grupos de interés y la sociedad, conlleva equilibrio en las interacciones económicas, sociales y ambientales y está íntimamente relacionada con las actividades del negocio en búsqueda de mayores impactos y de permanencia de las prácticas logrando mayor escala e influencia. La RSE puede comprenderse como el vehículo para alcanzar la sostenibilidad a través de la prestación de los servicios como medio, y por eso debe ser llevada a la práctica transversalmente en el Grupo, en todos los procesos y dependencias y debe estar integrada en el quehacer cotidiano de las actividades de negocio y en los comportamientos de las personas de la organización en todos los niveles para favorecer el logro del propósito empresarial.

La estrecha relación con las actividades del negocio, además de generar el mayor valor, busca mitigar el riesgo de injerencia política indebida, evitar prácticas filantrópicas, y asistencialistas que no son sostenibles en el tiempo y que desvían el foco de la organización

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

en su contribución al Desarrollo Humano Sostenible desde la prestación de los servicios públicos.

La RSE está íntimamente vinculada a iniciativas como el Pacto Global y la Agenda Mundial de Desarrollo, particularmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible con alcance en temas de derechos humanos, medio ambiente, derechos laborales y anticorrupción.

Definición RSE del Grupo EPM:

“Compromisos de origen obligatorio o voluntario que asumimos en nuestra relación con los grupos de interés, conservando como objetivo central la sostenibilidad (del Grupo EPM y de los grupos de interés).”

Grupos de interés

Los grupos de interés son colectivos sociales identificados mediante los criterios de legitimidad, poder y urgencia, que impactan, o son impactados en alto grado por el Grupo EPM y que cuentan con cierta homogeneidad y estabilidad en sus intereses con respecto al Grupo. Son fundamentales para el logro de la estrategia y el propósito empresarial.

Su gestión se hace a partir del Modelo de Relaciones con los Grupos de interés, bajo los principios de exhaustividad, capacidad de respuesta y relevancia, y las siguientes etapas:

1. Pensar: que es la reflexión estratégica integral de las relaciones a la luz de los asuntos o temas que la afectan y que también afectan a sus grupos de interés.
2. Planificar la interacción.
3. Fortalecer las capacidades de relacionamiento.
4. Interactuar.
5. Monitorear.

En la etapa 1 y bajo el principio de relevancia se identifican los temas materiales, es decir, los temas prioritarios de sostenibilidad con horizonte de largo plazo, que definen agendas de trabajo que involucran a los grupos de interés identificados para el Grupo EPM: clientes y usuarios; colegas; comunidad; dueño; Estado; Gente Grupo EPM; inversionistas; proveedores y contratistas; socios (vistos desde EPM) o accionistas (vistos para filiales).

8. Gestión ética en el Grupo EPM

“El Grupo EPM como parte de la sociedad reconoce su condición de sujeto ético; esto implica alinear sus propósitos con los de la sociedad y asegurar que sus actuaciones contribuyan efectivamente a hacer de esta el espacio propicio para la vida de todos sus integrantes. Reconoce que la sociedad actual no se reduce al entorno inmediato y que, por ello, es necesario inscribir en ese marco más amplio los alcances de su gestión.

“Como producto de ello, el Grupo EPM adhiere a los principios universales y articula sus objetivos con los sociales que propenden por el desarrollo humano.

“Con esta perspectiva ética, el Grupo EPM declara como sus principios de acción explícitos:

- Cumplimos nuestros compromisos
- Nuestro interés primordial es la sociedad
- Brindamos un trato justo
- Cuidamos el entorno y los recursos

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

- Buscamos fundamentalmente servir

“El fin último de una sociedad es la construcción de un entorno seguro para todos, pero esto exige la participación de cada uno dentro de un esquema de igual responsabilidad y aporte, pues los elementos que lo constituyen resultan del valor de cada acción individual. Así, entendemos que cada acto de un sujeto ético se ejecuta en términos de los valores que sostienen la sociedad:

- Transparencia
- Calidez
- Responsabilidad”¹

9. Transparencia y revelación de información

9.1 Deber general de información

EPM divulgará la información sobre su situación financiera y no financiera de conformidad con las disposiciones legales vigentes, información que se encuentra disponible en su sitio Web corporativo www.epm.com.co. La página es actualizada siempre que se produce un hecho relevante o que se modifique la información que en ella se contiene.

La divulgación de información tiene como principio la transparencia, entendida como la cualidad que hace de la información un elemento veraz, claro, oportuno, relevante, accesible y útil para el discernimiento de sus destinatarios.

9.2 Informe anual de Gobierno Corporativo del Grupo EPM

Al finalizar cada ejercicio anual, EPM emitirá un Informe de Gobierno Corporativo en el que, además de divulgar ciertos datos relacionados con los aspectos contenidos en el presente Código, indicará su grado de cumplimiento. Si algunas de estas prácticas no han sido cumplidas, en el informe se expondrá la razón de dicho incumplimiento, y los compromisos en relación con las mismas. El Informe Anual de Gobierno Corporativo incluirá además la respuesta a la *Encuesta Código País*, acorde con el Código de Mejores Prácticas Corporativas emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia. De esta forma, se revelan las prácticas de Gobierno Corporativo de EPM y la adopción que la entidad ha hecho de las recomendaciones del Código País.

9.3 Información destinada a inversionistas

EPM cuenta con un sitio Web corporativo, en el que se incluye toda la información de interés para inversionistas y demás actores del mercado de valores en general: <https://www.epm.com.co/site/inversionistas/>.

EPM informará a sus inversionistas y al mercado en general sobre:

- Información financiera

¹ Código de ética del Grupo EPM

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

Los estados financieros separados y consolidados de EPM. Se preparan de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board (IASB), así como las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones (CINIIF). Dichos estados financieros están armonizados con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia consagrados en el Anexo del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones acogidas por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 037 de 2017.

Informe de fin de ejercicio. Se reportan a la Superintendencia Financiera los estados financieros de fin de ejercicio separados y consolidados, con notas y auditados.

Informe trimestral. Se reportan los estados financieros separados y consolidados ante la Superintendencia Financiera, con notas y sin auditar.

Informe mensual. EPM publica los estados financieros separados mensuales de la matriz, con notas y sin auditar, en atención a la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y del Derecho a la información pública nacional.

La información financiera se encuentra disponible en:
www.epm.com.co/site/inversionistas/inversionistas/informaci%C3%B3n-financiera

- Información Relevante

EPM divulgará en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera, toda situación financiera o no financiera, relacionada con la entidad o con sus emisiones, que sea objeto de información relevante según la normatividad vigente.

EPM también podrá solicitar a la Superintendencia Financiera autorización especial para no divulgar información relevante, si considera que, con dicha divulgación, pueden verse afectados sus intereses, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en dichas normas para realizar la solicitud de no divulgación.

La información relevante podrá ser consultada en el portal web inversionistas: www.epm.com.co/site/inversionistas/inversionistas/informacion-relevante o en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co

- Información General

Adicional a la información financiera y relevante, EPM publica en el portal web de inversionistas la información que en materia de revelación de información y relación con inversionistas establece el anexo 49 de la Circular Única de la Bolsa de Valores.

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

10. Relaciones con los inversionistas

10.1 Compromisos específicos frente a los inversionistas

En desarrollo de las disposiciones de la Resolución 275 de 2001 expedida por la Superintendencia de Valores, EPM ha asumido los siguientes compromisos específicos, además de los deberes de información contenidos en el presente capítulo:

Obligaciones de Empresas Públicas de Medellín en materia de gobernabilidad corporativa: Empresas Públicas de Medellín E.S.P. contrae, frente a todos los tenedores de títulos de deuda pública interna que haya emitido y colocado, o llegue a emitir y colocar en el mercado de capitales, las siguientes obligaciones:

10.1.1 Auditorías especializadas: independientemente de las auditorías interna y externa, puede practicarse una auditoría externa especializada a costa y bajo la responsabilidad de los inversionistas. El procedimiento para llevar a cabo tales auditorías será el siguiente:

- a) Uno o más inversionistas presentarán ante el Gerente General de EPM una solicitud escrita en la que indicarán los hechos en que fundamentan la necesidad de la auditoría, el objetivo, alcance y duración de la misma, al igual que las operaciones que serán auditadas y la firma de auditoría de reconocida reputación y trayectoria que adelantará el respectivo ejercicio.
- b) La solicitud estará acompañada del respectivo programa de auditoría, del plan de trabajo y el número de personas que tendrán bajo su responsabilidad la evaluación. En todo caso, la auditoría deberá versar sobre asuntos específicos y no podrán entregarse documentos de carácter reservado ni sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.
- c) Una vez analizada la solicitud y demás documentos, el Gerente General, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud, dará respuesta a esta y/o formulará los ajustes que considere pertinentes con el fin de que la entidad no se vea sometida a controles innecesarios y costosos.
- d) Los resultados de la auditoría adelantada, serán comunicados al Gerente General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha definida para finalizar el ejercicio de evaluación. El informe estará acompañado de un plan de mejoramiento debidamente sustentado y la verificación de su cumplimiento estará a cargo de la dependencia responsable de la función de auditoría en EPM.
- e) Una vez el Gerente se haya pronunciado sobre el informe, el auditor externo dará a conocer los resultados directamente a los inversionistas que solicitaron la auditoría. Los documentos elaborados por el auditor especial en desarrollo de su trabajo, estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

10.1.2 El Representante Legal de los Tenedores de Bonos se encarga de adelantar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores.

10.1.3 Es tarea prioritaria para la administración de EPM, la identificación y control de cualquier tipo de riesgo que pueda afectar el patrimonio de la entidad o el desarrollo de su objeto empresarial, para lo cual ha implementado la Gestión Integral de Riesgos mediante la cual se identifican, analizan, evalúan, controlan y los riesgos a que están expuestos sus bienes, recursos humanos e intereses, la comunidad y el medio ambiente, optimizando los recursos disponibles para ello.

Frente a los riesgos inherentes a los valores emitidos, EPM cuenta con la opinión independiente e imparcial de dos firmas calificadoras de riesgos, que evalúan periódicamente el nivel de riesgo de la entidad para efectuar el pago oportuno de sus obligaciones financieras con base en factores como la situación financiera, los planes y estrategias trazados, la calidad de la administración, las oportunidades de mercado y las políticas de control y auditoría, entre otros.

EPM se compromete a entregar oportunamente a las sociedades calificadoras de riesgos la información que sea necesaria para la calificación original y para los seguimientos trimestrales y las revisiones anuales.

El dictamen de las sociedades calificadoras de riesgos y el resultado de sus revisiones se divulgan a los inversionistas y estarán disponibles en la página Web de EPM.

10.1.4 Además de los estados financieros de fin de ejercicio y de periodos intermedios, EPM pondrá a disposición de los inversionistas el informe que sea presentado por la firma de auditoría financiera contratada por EPM para determinar la razonabilidad de la información contable relativa a las cuentas especiales de los préstamos otorgados por la banca multilateral, y la razonabilidad con que los estados financieros de la empresa reflejan su situación financiera.

10.1.5 EPM implementará de manera gradual y progresiva sistemas de presentación de los estados financieros de acuerdo con los estándares utilizados internacionalmente.

10.1.6 EPM programará, mínimo una vez en el año, una reunión con los inversionistas, con el fin de presentar la situación financiera, las perspectivas de negocio e inversión y los hechos relevantes del periodo.

10.1.7 El enlace entre los inversionistas -individualmente considerados, o a través de la entidad que los represente- y EPM, es la Dirección Gestión de Capitales de esta entidad o el área que haga sus veces. La solicitud de información de carácter público sobre EPM deberá ser enviada a la dirección que aparece en la sección “Atención a Inversionistas” del portal Web, o mediante comunicación escrita, a la carrera 58 No. 42 - 125, de la ciudad de Medellín.

El código de buen gobierno de Empresas Públicas de Medellín podrá ser solicitado a través del correo electrónico investorelations@epm.com.co y estará permanentemente a disposición de los inversionistas en el portal Web inversionistas <https://www.epm.com.co/site/inversionistas/>, así como en la Secretaría General de la entidad, situada en la carrera 58 No. 42 - 125 de la ciudad de Medellín.

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

Contrato con el representante legal de los tenedores de bonos:

El representante legal de los tenedores de bonos correspondientes a las emisiones actuales o futuras, puede en cualquier momento, solicitar que las obligaciones que asume EPM, y que en el presente Código se declaran, se incorporen en el contrato que en cumplimiento de las normas que regulan el mercado público de valores, haya celebrado o celebre esta entidad con el representante legal de tenedores de bonos designado para cada emisión.

10.2 Asamblea general de tenedores de bonos

En virtud de lo establecido en los artículos pertinentes del Título 1 del Libro 4 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010, EPM define su marco de actuación respecto a los inversionistas de deuda pública interna emitidos como parte de su programa de emisión y colocación de bonos, para el caso en que se llegare a requerir una asamblea general de tenedores de estos títulos.

Reglamento interno asamblea general de tenedores de bonos

El presente capítulo constituye el reglamento que tiene por objeto regular las materias que atañen a la asamblea general de tenedores de bonos, como su convocatoria, reuniones, quórum, entre otros, de tal manera que los inversionistas estén informados del ejercicio de sus derechos y del desarrollo de las reuniones, con el fin de lograr una sana discusión y adecuada toma de decisiones, con el propósito de brindar protección común y colectiva a los tenedores de bonos.

Facultades

Los inversionistas deliberarán y decidirán en la asamblea general de tenedores de bonos respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración.

Calidad de inversionista

Para participar en la asamblea general de tenedores de bonos, los inversionistas acreditarán tal calidad mediante la verificación que haga su representante legal en el certificado global para el ejercicio de derechos sociales expedido por Deceval.

Los tenedores de bonos podrán hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de tenedores de bonos mediante poder otorgado por escrito, con el pleno cumplimiento de los requisitos legales, y dirigido al representante legal de los tenedores de bonos, cuyo modelo será publicado en el sitio web de EPM en la sección inversionistas.

Reuniones y convocatoria

La asamblea de tenedores de bonos podrá ser presencial, no presencial o mixta y se regirá por las normas legales establecidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los tenedores de bonos se reunirán en asamblea general en virtud de convocatoria de su representante legal, cuando éste lo considere conveniente. La entidad emisora o un grupo de tenedores de bonos, que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrá exigir al representante legal de tenedores que convoque la asamblea, y si éste no lo hiciere, solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia que haga la convocatoria. Igualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá convocar a la asamblea general de tenedores u ordenar al representante de tenedores que lo haga, cuando

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

existan hechos graves que deban ser conocidos por los tenedores de bonos y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante de tenedores o que se revoque su nombramiento.

La convocatoria se hará mediante avisos publicados en forma destacada en diarios de amplia circulación nacional o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con la antelación prevista en el contrato de representación legal de tenedores o en el prospecto o, en silencio de éstos, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión, informando a los tenedores de bonos si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, así como el lugar, la fecha, la hora y la agenda con el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las reuniones presenciales de la asamblea general de tenedores de bonos se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín o de Bogotá, o en el lugar en el que se indique en el aviso de convocatoria, indicando la dirección exacta donde se llevarán a cabo.

La convocatoria a las reuniones no presenciales o mixtas deberá señalar los medios tecnológicos que serán utilizados y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los tenedores de bonos y sus apoderados para la participación virtual.

Agenda y proposiciones

La agenda de la asamblea deberá indicar explícitamente si se trata de una reunión informativa o aprobatoria, en caso de someter a consideración de los tenedores algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta. La agenda deberá incluir los puntos del orden del día y proposiciones, los cuales se presentarán de manera precisa para su mejor comprensión, buscando facilitar su análisis y posterior votación. El resultado exacto de las votaciones será informado al finalizar el desarrollo de la totalidad de los puntos del orden del día de la respectiva reunión.

Quórum y mayoría decisoria

La asamblea general de tenedores podrá deliberar válidamente en reunión de primera convocatoria con un número plural de tenedores que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto de las emisiones, y en caso de que no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, en reunión de segunda convocatoria podrá deliberar y decidir válidamente por cualquier número plural de personas que sean o representen a los tenedores de bonos.

Las decisiones de la asamblea general de tenedores de bonos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de aquellos casos en que se exija un quórum decisorio superior, tal como se describe a continuación.

La asamblea de tenedores podrá tomar decisiones de carácter general con el propósito de brindar protección común y colectiva a los tenedores de bonos. La asamblea de tenedores, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el ochenta por ciento (80%) del empréstito insoluto, podrá consentir en las modificaciones a las condiciones de las emisiones y, en especial, autorizar al representante

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

de los tenedores para celebrar en su nombre y representación un contrato de transacción o para votar favorablemente una fórmula concordataria. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el cuarenta por ciento (40%) del empréstito insoluto. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de tenedores de bonos para deliberar y decidir válidamente. Respecto a la tercera convocatoria se aplicará lo dispuesto para la segunda. Las modificaciones a las condiciones de las emisiones también deberán ser autorizadas por la Junta Directiva de EPM.

Las decisiones adoptadas por la asamblea de tenedores con sujeción a la ley serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes. Ninguna disposición de la asamblea de tenedores podrá establecer discriminaciones entre los tenedores de bonos de una misma emisión, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los bonos en acciones.

En cuanto a la representación en la asamblea, sistemas de votación y elaboración de actas, se aplicarán las normas vigentes para la asamblea general de accionistas de sociedades anónimas, tal como lo indica el artículo 6.4.1.1.21 del Decreto 2555 de 2010. EPM sufragará los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea general de tenedores de bonos.

11. Operaciones entre Partes Relacionadas en el Grupo EPM

EPM y las demás empresas que conforman el Grupo cuentan con la Política Financiera, y entre otros documentos con el manual de lineamientos de información financiera y contable, conforme con las normas internacionales de información financiera - NIIF, el cual incluye el lineamiento de Partes Relacionadas. Además, para formalizar las relaciones entre las empresas del Grupo se cuenta con el “Acuerdo de Gobierno” (Anexo No.9) enunciado en el numeral “5.1 EPM como propietario de las empresas subordinadas”.

Las transacciones comerciales de EPM y las demás empresas del Grupo, con los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y demás administradores y/o los parientes y cónyuges o compañeros permanentes de aquellos, se encuentran sujetas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades aplicables a la contratación.

La reglamentación de las operaciones entre Partes Relacionadas que se determine para EPM y las demás empresas del Grupo constituyen parte integral del presente código, acorde con lo dispuesto en el numeral 9.3 Reformas y divulgación del Código.

El Decreto 640 del 23 de marzo del 2022 reglamenta el numeral e incorpora al Código la política y el lineamiento:

POLÍTICA OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS DEL GRUPO EPM

Las operaciones con Partes Vinculadas que se celebren en el Grupo EPM se desarrollarán en un marco de transparencia y con observancia de las normas, directivas y prácticas de Gobierno Corporativo definidas, que permitan su identificación, valoración, aprobación y revelación.

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

LINEAMIENTO 2022-LINGG-92 JULIO 17 DE 2022 Lineamiento Correspondiente a la Política “Operaciones con Partes Vinculadas”.

12. Cumplimiento del Código, disponibilidad, vigencia, reformas y divulgación

12.1 Cumplimiento del Código

Para el caso de EPM la Junta Directiva, a través del Comité de Gestión, y el Gerente de EPM y líder del Grupo, velarán por el cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo compiladas en el presente Código.

Los inversionistas y demás grupos de interés podrán solicitar a la Junta Directiva el cumplimiento del presente Código, presentando su petición por escrito y debidamente sustentada.

Adicionalmente, el Auditor Externo podrá conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los inversionistas y demás disposiciones establecidas en el presente código y los resultados de dichas investigaciones los trasladará a la Junta Directiva.

La Auditoría Corporativa podrá hacer, cuando lo estime pertinente, auditorías al cumplimiento del presente Código, y los resultados serán comunicados al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva, además se incluirán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo.

Para el caso de las filiales del Grupo EPM, los respectivos órganos de gobierno deberán velar por el cumplimiento del código de cada empresa y, en este sentido, los accionistas e inversionistas de las filiales podrán solicitar a la Junta Directiva de la filial el cumplimiento, presentando su petición por escrito y debidamente sustentada. De la misma forma, la Revisoría fiscal de las filiales podrá dar a conocer las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas, inversionistas, y demás grupos de interés y los resultados de dichas investigaciones se trasladarán a la Junta Directiva de la filial. Igualmente, la Auditoría Corporativa podrá hacer, cuando lo estime pertinente, auditorías al cumplimiento del respectivo código, y los resultados serán comunicados a la Junta Directiva de la filial, la Asamblea de Accionistas y al Comité de Auditoría de EPM en su calidad de matriz del Grupo, los cuales también se incluirán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo.

12.2 Vigencia y disponibilidad del Código y sus anexos

El presente Código Gobierno Corporativo es adoptado por la Junta Directiva mediante decreto y su duración es indefinida. El texto estará permanentemente a disposición de los inversionistas y demás Grupos de Interés, en las oficinas de EPM situadas en la carrera 58 No. 42 - 125, de la ciudad de Medellín, y puede ser consultado a través de la página Web www.epm.com.co.

12.3 Reformas y divulgación del Código

De acuerdo con las facultades legales y estatutarias, los órganos de gobierno podrán adoptar estándares o prácticas que consideren convenientes, alineados con los principios de Gobierno Corporativo, los cuales serán parte integral del presente código. En este sentido, se

Código de Gobierno adoptado mediante Decreto No. 472 de septiembre 24 de 2019, actualizado con modificación del Decreto 481 de enero 13 de 2020, actualizado con incorporación del Decreto 627 de enero 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 640 de marzo 23 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 645 de abril 26 de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 675 del 22 de septiembre de 2022, actualizado con incorporación del Decreto 743 de agosto 2 de 2023, actualizado con incorporación del Decreto 751 del 06 de septiembre de 2023.

incorporarán y/o modificarán de manera automática citando el documento con el cual se formaliza la decisión.

Las actualizaciones del “Marco General del Gobierno Corporativo del Grupo EPM” que sean competencia de algún órgano de gobierno, quedarán incorporadas al Marco una vez sean aprobadas por el mismo. Las actualizaciones que no sean competencia de algún órgano de gobierno quedarán incorporadas una vez sean adoptadas por la dependencia responsable al interior de la empresa.

El Gerente General de EPM y líder del Grupo, asegurará el dar a conocer al mercado y a todos los grupos de interés la existencia y el contenido del presente código y cualquier modificación o complementación mediante su publicación en la página Web.

12.4 Anexos del Código

Constituyen anexos del presente Código de Gobierno Corporativo, en su orden:

- Anexo 1: Acuerdo No. 58 del 6 de agosto de 1955 y Acuerdo 69 de 1997 del Concejo de Medellín (Acuerdo de transformación)
- Anexo 2: Acuerdo 12 de 1998 del Concejo de Medellín (Estatutos) y Acuerdo 32 de 2006 del Concejo de Medellín (Reforma de Estatutos- Creación del Comité de Auditoría)
- Anexo 3: “Marco General del Gobierno Corporativo del Grupo EPM”
- Anexo 4: Convenio Marco de Relaciones con el Municipio o “Convenio de Gobernabilidad”
- Anexo 5: Reglamento Interno de Junta Directiva
- Anexo 6: Manual de Conflictos de Interés y tratamiento de decisiones en interés de Grupo
- Anexo 7: Reglamentos de Comités de Junta Directiva
- Anexo 8: Reglamentos de Comités de apoyo a la Gerencia o Estratégicos
- Anexo 9: Acuerdo de Gobierno
- Anexo 10: Política de Revelación de Información de Empresas Públicas de Medellín E.S.P